

LICENCIADO JOSÉ BEJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como toda garantía individual se encuentra sujeto a límites y excepciones, en este sentido establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá hacerse la clasificación de la misma en confidencial o reservada en los términos que fijen las leyes.

SEGUNDO. - Qué el artículo 7 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato demarca que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Qué el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su fracción I, establece que se considerará como información confidencial los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia.

CUARTO. - Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en su artículo 3 fracción VII, señala que son datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

En virtud de las consideraciones previamente vertidas, se emite el siguiente:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Atendiendo a la información solicitada dentro del folio 110197400016123 de fecha 13 de Junio de 2023, en la que se requiere la información relativa a: *“El motivo de la presente es para solicitarle me comparta en formato Excel, el listado de las delegaciones que componen su municipio, en el listado debe incluir: +Nombre de la comunidad +Nombre del delegado +Número de teléfono de contacto del delegado +Nombre del subdelegado +Número*

de teléfono de contacto del subdelegado”; es que se ha analizado dicha información a fin de determinar si es procedente la entrega de la misma; por lo cual se desprende que dicha información no es pública en su totalidad, puesto que los delegados y subdelegados municipales son ciudadanos y sus números de contactos, son números de teléfono particulares los cuales son datos personales de los mismos, lo cual encuadra en lo preceptuado tanto en el artículo 7 fracción X, así como en el 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en el numeral 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, mismos que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

“Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

x. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;”*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando

su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Por lo anterior, es necesario referir que, la información confidencial corresponde a la información relacionada con la vida privada y los datos personales; recordando que el artículo 6º Constitucional, en su fracción II, señala que “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”. De ahí que la protección a los datos personales no es solo una limitación al derecho de acceso a la información, sino que se trata de un derecho humano que se debe garantizar.

Por consecuencia se desprende que de proporcionar la información estaríamos en posibilidad de un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; así como un perjuicio que la divulgación de dicha información supera el interés público general, además de que la limitación de la misma se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a los habitantes de Purísima del Rincón; puesto que contiene los números telefónicos personales de los delegados y subdelegados municipales, y de esta manera podrían ser identificables estas personas físicas.

Siendo así que por parte de esta autoridad se clasifica como información confidencial la realizada en la solicitud 110197400016123, referente a “Número de teléfono de contacto del delegado municipal y número de teléfono de contacto del subdelegado municipal; puesto que como ya se dijo la misma contiene los números telefónicos personales de cada uno de los delegados y subdelegados municipales, los cuales vienen a ser datos personales acorde a los preceptos legales anteriormente citados.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 14 DE JUNIO 2023



LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRIGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN





El presente documento tiene como objetivo principal...

En primer lugar, se debe tener en cuenta que...

Por otro lado, es importante resaltar que...

Además, se debe considerar que...

En conclusión, se puede afirmar que...



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
BOGOTÁ, D.C.